

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN



El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE ELECTROCONTROL S.A.

DOMICILIO COPACABANA (Ant.)

MATRICULA NRO. 21-001802-04

NIT 890901335-8

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 2.402, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en julio 23 de 1965, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 1965, en el libro 4o., folio 281, bajo el No. 640, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

ELECTROCONTROL LIMITADA

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.1226, de abril 15 de 1.966, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.4160, de noviembre 25 de 1.968, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.3212, de septiembre 9 de 1.970, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.2632, de junio 27 de 1.972, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.6950, de diciembre 20 de 1.974, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.3974, de septiembre 12 de 1.978, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.359, de febrero 9 de 1.982, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.5104, de noviembre 10 de 1.982, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.2988, de julio 5 de 1.983, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.5889, de diciembre 20 de 1.984, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.2090, de abril 30 de 1.986, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.5861, del 18 de diciembre de 1987, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.589, de febrero 26 de 1991, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.4053, de agosto 11 de 1993, de la Notaría 4a. de Medellín.

Nro.4551 de agosto 23 de 1994, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 1o. de septiembre de 1994, libro 09, folio 1235, bajo el Nro.8640, por medio de la cual se transforma la sociedad de Limitada a Sociedad Anónima, con la denominación de:

ELECTROCONTROL S.A.

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. 27910170

No.4173, del 8 de octubre de 2002, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2002, en el libro 9o., bajo el No.10180, mediante la cual, entre otra reforma, la sociedad cambia su denominación social por la de:

ELECTROCONTROL S.A. C.I.

No. 2732 del 31 de octubre de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2002, en el libro 9o., bajo el número 11806, mediante la cual fue aprobado el proyecto de escisión, por medio de la cual la sociedad ELECTROCONTROL S.A. C.I se escinde dividiendo su patrimonio a la sociedad beneficiaria INTERVISA S.A.

No.249 del 5 de febrero de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 18 de febrero de 2005, en el libro 9o., bajo el No.1714, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambia su denominación social por la de:

ELECTROCONTROL S.A

Aclarada por escritura No. 2910 de septiembre 29 de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2005, en el libro 9o., bajo el No. 10569.

No. 3139 del 10 de septiembre de 2010, de la Notaría 4a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 31 de diciembre del año 2020.

CERTIFICA

OBEJTO SOCIAL: La empresa que constituye el objeto societario consiste en: La fabricación, ensamble, terminación y comercialización de elementos, partes y accesorios eléctricos, electromecánicos y electrónicos, tales como interruptores, termostatos, condensadores, contadores, medidores, resistencias, balastos, transformadores y otros accesorios, partes o elementos similares utilizados en iluminación y en la industria de artefactos eléctricos y la fabricación de sus componentes metálicos y/o de otros materiales, piezas y partes para unos y otros, la instalación, montaje y explotación de plantas industriales, talleres o fábricas para la manufactura, elaboración, ensamble o acabado de los mencionados productos, partes, elementos y sus componentes; la fabricación de maquinaria, partes, repuestos, materiales, materias primas y accesorios para la producción de artículos, cuyo tráfico comercial realiza la Compañía, la explotación de industrias metalmeccánicas, de plásticos, de cauchos y otros materiales similares, utilizados en la fabricación de artículos, parte o componentes, como los mencionados arriba; el establecimiento de almacenes o centros de distribución o expendio de los productos fabricados por la Compañía; la agencia y representación de fabricantes y distribuidores nacionales o extranjeros, de artículos producidos o comercializados por ellos, similares a los que manufactura la Compañía o complementarios de estos,

la celebración de contratos de sociedad, de cuentas en participación o de asociación, con el fin de desarrollar negocios relacionados con el interés de la Compañía; la adquisición y tenencia de acciones, cuotas sociales, partes de interés o derechos de participación, en sociedades o asociaciones del ya expresado carácter y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directamente con el objeto social que se deja expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercerlos derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía. Así mismo, la Compañía tendrá como objeto social la realización de pruebas y ensayos de productos con tecnología propia, para ensayos eléctricos, fotomecánicos, ensayos mecánicos y de control de calidad o complementarios con las especificaciones y procedimientos del laboratorio de acuerdo con las normas técnicas vigentes.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$2.000.200.000,00	2.000.200.000
SUSCRITO	\$2.000.200.000,00	\$1,00
PAGADO	\$2.000.200.000,00	

CERTIFICA

GERENTE: La Compañía tendrá un (1) Gerente. El Gerente es el representante legal de la Compañía en juicio y fuera de juicio y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y las administraciones directas de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. El cargo de Gerente, es, como ya se dijo, compatible con el de miembro principal o suplente de la Junta Directiva. La designación del Gerente, el límite de la cuantía en que puede comprometer a la Compañía y la fijación de su remuneración, corresponden a la Junta Directiva.

SUPLENTE : El Gerente de la Compañía tiene un suplente, que lo reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido.

También podrá ser reemplazado por los miembros principales de Junta Directiva, en su orden.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JORGE IVAN VELAQUEZ	71.616.755
	RESTREPO	
	DESIGNACION	

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. 27910171

Por Acta No. 055 del 23 de septiembre de 2009, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 23 de diciembre de 2009, en el libro 9, bajo el No. 18605

SUPLENTE DEL GERENTE

GUILLERMO LEON MORA TAMAYO
DESIGNACION

15.504.666

Por Acta No. 055 del 23 de septiembre de 2009, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 23 de diciembre de 2009, en el libro 9, bajo el No. 18605

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación socia.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Ejercer las funciones indicadas en el literal b) del artículo 53, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva.
- ch) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el gerentes podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el gerente no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se

entiende que no existe restricción alguna para el gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j) Cuidar que la recaudación o Inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JORGE IVAN VELASQUEZ RESTREPO DESIGNACION	71.616.755

Por Extracto de Acta No. 154, del 18 de marzo de 2010, de la Asamblea de Accionistas, registrado parcialmente en esta Cámara el 10 de mayo de 2010, en el libro 9, bajo el No. 7089

PRINCIPAL	IVAN RUEDA RESTREPO DESIGNACION	70.048.032
-----------	------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta No. 154, del 18 de marzo de 2010, de la Asamblea de Accionistas, registrado parcialmente en esta Cámara el 10 de mayo de 2010, en el libro 9, bajo el No. 7089

PRINCIPAL	ALBERTO VALENCIA ECHEVERRI	8.291.716
-----------	-------------------------------	-----------

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. 0027910172

DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 154, del 18 de marzo de 2010, de la Asamblea de Accionistas, registrado parcialmente en esta Cámara el 10 de mayo de 2010, en el libro 9, bajo el No. 7089

SUPLENTE	ALFREDO GUTIERREZ GOMEZ	70.514.974
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta No. 154, del 18 de marzo de 2010, de la Asamblea de Accionistas, registrado parcialmente en esta Cámara el 10 de mayo de 2010, en el libro 9, bajo el No. 7089

SUPLENTE	GUILLERMO MORA TAMAYO	15.504.666
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta No. 154, del 18 de marzo de 2010, de la Asamblea de Accionistas, registrado parcialmente en esta Cámara el 10 de mayo de 2010, en el libro 9, bajo el No. 7089

SUPLENTE	ALVARO DIEGO CORDOBA	98.587.326
	ZAPATA	
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta No. 154, del 18 de marzo de 2010, de la Asamblea de Accionistas, registrado parcialmente en esta Cámara el 10 de mayo de 2010, en el libro 9, bajo el No. 7089

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOHN JAIRO POSADA USME	70.501.114
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta Nro. 153 del 24 de marzo de 2009, de la Asamblea Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2009, en el libro 9, bajo el No 5463.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JUAN GONZALO ISAZA CADAVID	70.320.908
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta Nro. 153 del 24 de marzo de 2009, de la Asamblea Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2009, en el libro 9, bajo el No 5463.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Que entre de las funciones de la Junta Directiva esta la de:

Nombrar al gerente de la compañía; autorizarlo para que a nombre de ésta, ejecute o celebre actos o contratos cuya cuantía sea equivalente o superior a SEISCIENTOS (600) salarios mínimos legales mensuales, a excepción de los relacionados con la compra y venta de suministros y productos terminados o semiterminados.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.
- b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.
- c) Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de dos (2) de sus miembros excluido el del solicitante y su suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.
- d) La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.
- g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de junta directiva, si fuere socio. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.



CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 59 59 194 AUT. NORTE COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

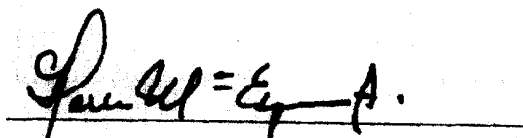
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 18 de 2011

Medellin, Enero 13 de 2012 Hora: 10:51 AM



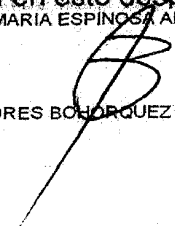
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

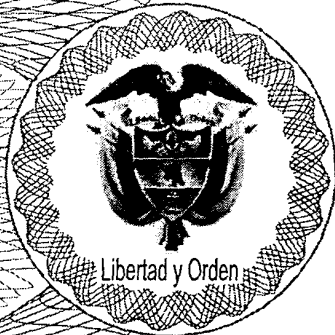
PERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A SECRETARIA, GENERAL AD HOC

CERTIFICA

La firma estampada en este documento
incide con la registrada en este despacho,
respondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE


PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION



País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA D.C**
(At: - À:)

El: **1/24/2012 8:16:36 a.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **LMBY81636692**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: **ELECTROCONTROL S A**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: **4**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100115035200134

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicacion a la
Ley Notarial DOY 811 que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: 05 Foja(s): date

Quito a. 0.1. FEB. 2012



Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO